

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 72

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA UNA PROPIEDAD DE ANGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, PROPIEDAD QUE UBICA EN CALLE A #51, PARCELA VW-223, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 204, SERIE 2011-2012, APROBADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2012.

Por Cuanto: Angel Martínez Hernández y/o cualquier otra parte con interés son dueños de una propiedad que ubica en la Calle A #51, Parcela VW-223 de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada en ochenta y un mil seiscientos dólares (\$81,600.00), según Informe de Valoración del Tasador Profesional, Néstor Algarín López, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, ya sea mediante compra directa o permuta, por la suma de ochenta y un mil seiscientos dólares (\$81,600.00), según el mencionado Informe de Valoración por el Tasador Néstor Algarín López, Informe que fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech Jr., licencia EPA 275 y licencia CGA # 33, según informe de 10 de marzo de 2014, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Cuanto: Se hace necesario derogar la Ordenanza Núm. 204, Serie 2011-2012 aprobada el día 31 de enero de 2012, la cual autoriza al Alcalde a adquirir de Germán Liboy Acevedo la propiedad localizada en la Calle A #51 Parcela VW-223 del Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de

Guaynabo, toda vez que el dueño de la propiedad es otra persona y debido a que el informe de valoración fue revisado siendo la cantidad de dinero para la adquisición una distinta a la originalmente indicada.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 25 DE FEBRERO DE 2016:

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Angel Martínez Hernández y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

“RÚSTICA: Parcela marcada con el número doscientos veintitrés (#223) en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos cuarenta y ocho punto doce (348.12) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela número doscientos veinticuatro (#224) de la comunidad; por el SUR, con la parcela número doscientos nueve (#209) de la comunidad; por el ESTE, con la parcela número doscientos ocho (#208) de la comunidad y por el OESTE, con la Calle A de la comunidad.”

En dicha parcela enclava una estructura residencial de un nivel. La vivienda consta de una estructura de construcción de concreto, hormigón y bloque.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y en la inspección exterior e interior, el área de vivienda es de 904.00 pies cuadrados aproximadamente. La vivienda cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.

Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón de 84.00 pies cuadrados y una escalera de 32.00 pies cuadrados.”

El catastro de la propiedad según informado por el tasador es el número 040-092-814-13.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o permuta por el precio de ochenta y un mil seiscientos dólares (\$81,600.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Se deroga la Ordenanza Núm. 204, Serie 2011-2012, aprobada el día 31 de enero de 2012.

Sección 5ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuera
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 72, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Andrés Rodríguez Rivera

Abstenidos: Omar Llópez Burgos, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 26 de febrero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario